

tad, protegiendo los derechos iguales de cada uno contra la agresión que provenga de otros. En el instante en que las prohibiciones gubernativas rebasan esa linde, amenazan destruir aquello mismo que se proponen realizar.

No es una suprema dirección gubernativa, sino la igualdad de derechos y la libertad absoluta de todos los hombres, lo que ha de permitir el libre ejercicio de las leyes sociales y económicas en una perfecta armonía entre sí y con la ley moral. Todos los regímenes que tratan de asegurar la igualdad en las condiciones de los hombres poniendo la distribución de la riqueza en las manos del Gobierno, tienen el defecto ineludible de dar principio erróneamente por lo que tiene que ser un resultado. Suponen previamente la existencia de un Gobierno puro para que éste purifique la sociedad. Pero no son los Gobiernos los que hacen la sociedad; es la sociedad la que hace á los Gobiernos. Y mientras en la distribución de la riqueza no haya una igualdad substancial, esto es, mientras la sociedad no esté purificada por la justicia, no puede esperarse que á su frente se ponga un Gobierno puro.

XIV

LIBERTAD, NO PROTECCIÓN

La substancia doctrinal del socialismo es la idea de protección. — La protección de las masas es siempre el pretexto de la tiranía. — ¿Necesita el trabajo protección? — Falacias de las teorías proteccionistas. — Proposición fundamental del proteccionismo arancelario. — La restricción del comercio disminuye la prosperidad. — Ejemplo práctico: la protección al capitán Boycott. — El proteccionismo es contrario á los móviles y fines del comercio. — La tendencia natural del comercio es prueba de su conveniencia. — Los hombres comercian por beneficio mutuo: dificultar ese comercio es dificultar el beneficio. — Es imposible forzar á un pueblo á que comercie. — El librecambio no necesita de la fuerza; la protección, sí. — El comercio es condición del desarrollo de la civilización. — Por él se aumenta la potencia productora de los hombres. — Concepto del verdadero librecambio: — No fracasó en Inglaterra. — El librecambio inglés es incompleto. — Arancel de renta y Arancel proteccionista. — El verdadero librecambio suprime todas las restricciones de la producción. — Exige la abolición de los impuestos aduaneros y de los impuestos interiores sobre la producción y la distribución. — Sólo entendido así aparece su importancia para la reforma social. — El librecambio verdadero extirparía la miseria. — Los fisiócratas franceses.

La médula de la doctrina socialista es el principio de la protección. Hay una diferencia de grado,

pero no de naturaleza. La protección de las masas ha sido en todo tiempo el pretexto de la tiranía, la excusa de la Monarquía, de la aristocracia, de los privilegios especiales de cualquier clase. Los propietarios de esclavos justifican la esclavitud por la protección de los esclavos mismos. La opresión británica en Irlanda se ha defendido, arguyendo que es para proteger á los irlandeses. Pero ni con Monarquía ni con República hay ejemplo en la historia del mundo de que la «Protección» de las clases trabajadoras no haya significado su opresión. En el caso más favorable, la protección que quienes tienen en sus manos la facultad de hacer las leyes han otorgado al trabajo, ha sido siempre la que el hombre da al ganado: lo protege para poder aprovecharlo y comérselo.

Mas, ¿por qué ha de necesitar el trabajo protección? Nunca se dice que la necesiten el propietario y el capitalista. Se supone siempre que éstos pueden cuidarse de sí propios; el único que necesita ser protegido, es el pobre trabajador. ¿Por qué? ¿Qué es el trabajo, que así necesita ser protegido? El trabajo, ¿no es el creador del capital, el productor de toda riqueza? ¿No son los hombres que trabajan quienes alimentan y visten á todos los demás? ¿No es cierto, como se ha dicho, que las tres grandes categorías de la sociedad son trabajadores, mendigos y ladrones? ¿Cómo, pues, únicamente los trabajadores necesitan protección?

Esta supuesta necesidad de la protección envuelve falacias y errores, que importa desvanecer, para demostrar que el trabajo no necesita protección;

lo único que necesita es libertad. Y vamos á demostrarlo.

La supuesta protección al trabajo se otorga mediante las restricciones defendidas é implantadas por el «proteccionismo arancelario.» El punto de partida de esta doctrina es la siguiente afirmación: «queremos guardar nuestro mercado para nuestros productores.» Al parecer de muchos, esta proposición es análoga á la siguiente: «queremos guardar nuestros pastos para nuestros bueyes.» Pero en realidad, la proposición análoga es esta otra: «queremos guardar nuestro apetito para nuestras vituallas» ó «queremos guardar nuestra locomoción para nuestras propias piernas.»

El fin á que aparentemente se encamina aquella proposición procura realizarse oponiendo restricciones á la entrada de las mercancías extranjeras. Se sostiene que disminuyendo la entrada de mercaderías extrañas se protege al trabajo nacional fomentando la producción de las propias, y consiguientemente se acrecienta la prosperidad del país. ¿Qué pensaríamos de leyes dictadas por el Gobierno de un país que obligasen á una familia á mantenerse constantemente en guardia contra las demás familias, á malgastar una gran parte de su tiempo y de su trabajo en impedir el comercio con sus vecinos y á buscar su propia prosperidad, oponiéndose á los naturales esfuerzos de las demás familias por hacerse prósperas? Sin embargo, la teoría proteccionista supone que leyes como esas han sido impuestas por el Creador á los grupos humanos que habitan esta tierra; supone que por

virtud de leyes sociales, tan inmutables como las leyes físicas, cada nación tiene que permanecer celosamente en guardia contra las demás naciones y suscitar obstáculos artificiales al cambio internacional.

Proponerse hacer próspera una nación impidiendo que compre á otras naciones, es cosa tan absurda como lo sería intentar hacer próspero á un hombre impidiendo que compre mercancías á los demás hombres. La manera de operar esta restricción en el caso de un individuo ha podido verse prácticamente cuando, durante la agitación irlandesa por la tierra, se aplicó al capitán *Boycott*, desde cuyo tiempo se llama *boycottage*. Dicho capitán vió construído en torno suyo, por la voluntad del vecindario, más eficaz que una ley parlamentaria, un arancel protector decisivo. Nadie le vendería su trabajo, nadie le vendería leche, pan, carne, ni servicio ó mercancía ninguna. La teoría proteccionista encontró su plena aplicación: conforme á los principios de ésta, aquel hombre debía prosperar, puesto que reservaba su mercado propio para su propio trabajo. Pero en vez de prosperar, aquel hombre tan eficazmente protegido tuvo que escapar de un sitio donde su mercado se había cerrado herméticamente á las producciones extrañas. Pues lo que los proteccionistas piden que hagamos, reservando el mercado nacional para los productores nacionales, es substancialmente lo mismo que los *Ligueros* de la tierra en Irlanda hicieron con el capitán *Boycott*: nos piden que nos *boycotemos* á nosotros mismos.

La doctrina proteccionista contraría esencialmente los móviles y fines del comercio y desconoce aquellas conveniencias y necesidades que dan origen á él. Cualquiera tendencia que el comercio adopte, siempre que no sea producida por obstáculos artificiales, es prueba de que debe tomarla; y las restricciones que á ella se oponen son perjudiciales, precisamente porque restringen y en la medida en que lo consiguen. Afirmar que la manera de que los hombres se hagan sanos y vigorosos es introducir á la fuerza en sus estómagos lo que la naturaleza procura rechazar; regular la función de sus pulmones por medio de vendajes ó dirigir la circulación de su sangre por ligaduras, no sería más absurdo que asegurar que el modo de que las naciones se hagan ricas es restringir la natural tendencia del comercio.

Porque si los hombres de distintas naciones comercian entre sí lo hacen por igual razón que comercian los hombres de un mismo país, esto es: porque les resulta provechoso, porque así obtienen aquello que necesitan con menos trabajo del que les sería preciso de otro modo. El comercio no es una invasión; no supone agresión por una parte y resistencia por la otra, sino consentimiento y satisfacción mutua. No puede haber comercio que beneficie á una parte y perjudique á la otra, porque aquél no puede existir sino estando conforme ambas partes en efectuarlo, como no puede haber lucha, á menos que las partes discrepen. Decimos en contra: Inglaterra obligó á China á comerciar con el resto del mundo y los Estados

Unidos obligaron al Japón. No es verdad. En uno y otro caso lo que se hizo no fué forzar al pueblo chino y al pueblo japonés á comerciar, sino obligar al Gobierno chino y al Gobierno japonés á que permitieran ese comercio. Si permitido por sus Gobiernos los respectivos pueblos no hubieran necesitado comerciar ó no lo hubieran deseado, la apertura de los puertos hubiera sido inútil.

El comercio no requiere para su realización el empleo de la fuerza. El librecambio consiste sencillamente en dejar que la gente compre y venda como necesite y quiera comprar y vender. La que necesita del concurso de la fuerza es la protección, porque ésta consiste en impedir á la gente que haga lo que quiera y le convenga hacer.

Pero el comercio es condición indispensable de la civilización y medio para satisfacer más fácilmente las necesidades de cada uno de los hombres, y, por consiguiente, para elevar su bienestar. Si todas las cosas materiales necesitadas por los hombres pudieran ser producidas igualmente bien en todos los puntos de la superficie de la tierra, sería esto lo mejor para el hombre en cuanto animal; pero ¿cómo se hubiera levantado el hombre por cima del animal? Como vemos en la historia del desenvolvimiento social, el comercio ha sido y es el gran civilizador y educador. Las diversidades, aparentemente infinitas, en las aptitudes de las diferentes partes de la superficie de la tierra, conducen á ese cambio de productos que es el más poderoso agente para impedir el aislamiento, abatiendo prejuicios, aumentando la cul-

tura, ensanchando el horizonte del espíritu. Estas diversidades de naturaleza que visiblemente aumentan á medida que vamos extendiendo nuestro conocimiento de las fuerzas naturales, como las diferencias en las aptitudes de los individuos y de los grupos que, del mismo modo, crecen con el desenvolvimiento social, reclaman facultades y dan nacimiento á satisfacciones que nunca hubieran existido si el hombre hubiera sido situado, como un buey, en un prado irragotable. La ley divina que obliga á la comunicación entre todas las naciones, ley que violamos con nuestros aranceles—tan ciegos son los egoístas prejuicios de los hombres,—es la ley que estimula el progreso mental y moral, la ley á que se debe la civilización.

Pero conviene determinar bien el concepto del librecambio, porque admitiendo por éste lo que suele designarse con tal nombre, podríamos, contemplando la historia, caer en el error de pensar que el librecambio ha fracasado. «Ven conmigo—dijo Ricardo Cobden á Juan Bright,—cuando éste, con el corazón destrozado, se apartaba de una sepultura recién abierta. Hay en Inglaterra mujeres y niños que se mueren de hambre, hambre hecha por las leyes. Ven conmigo, y no descansaremos hasta derrocar esas leyes.» En esas palabras alienta el espíritu que inició é impulsó en Inglaterra el movimiento del librecambio, despertando en las multitudes un entusiasmo que ninguna simple reforma fiscal hubiera logrado promover. Y aunque la habilitación del sufragio, la co-

rupción de los distritos electorales y los privilegios aristocráticos debilitaban la fuerza librecambista; la protección fué derrotada en Inglaterra. Pero... todavía hay hambre en Inglaterra, y aún mueren en ella de hambre mujeres y niños.

¿Ha fracasado el librecambio? No; cuando se suprime la protección y el arancel protector es sustituido por un arancel de renta, no se ha implantado el librecambio: simplemente ha conquistado éste un puesto de vanguardia. Si todavía mueren en Inglaterra de hambre mujeres y niños, es porque los reformadores no siguieron adelante. El librecambio no ha sido aún planteado en Inglaterra. El librecambio, en su plenitud y entereza, hubiera, en efecto, suprimido el hambre.

Limitarse á suprimir la protección (1), sustituir simplemente el arancel protector por un arancel de renta, es aplicar tan mezquina y tímidamente el principio del librecambio, que hablar de ello como de verdadero librecambio es una superchería. Un arancel de renta se diferencia de un arancel proteccionista, únicamente en que es una restricción un poco más blanda. El librecambio, en su verdadera significación, requiere no sólo la supresión del arancel protector, sino la de todo arancel, la abolición de todas las restricciones del comercio, salvo las impuestas en interés de la salud ó la moral pública. Pero, además, el librecambio no puede lógicamente detenerse en la supresión de las Aduanas. Se aplica lo mismo al comercio na-

(1) «¿Protección ó librecambio?»

cional que al extranjero, y, en la plenitud de su significado, exige la abolición de todos los impuestos interiores que recaen sobre la compraventa, transporte ó cambio, sobre cualquiera transacción ó realización de un negocio, salvo, naturalmente, cuando la razón del impuesto sean la seguridad, salud ó moral públicas.

Así, pues, la adopción del verdadero librecambio, supone: la abolición de todos los tributos indirectos, cualquiera que sea su clase, y la apelación á los tributos directos para todas las rentas públicas. Pero no basta con esto. El comercio, como hemos visto, es un modo de producción, y la libertad de comercio es beneficiosa porque es libertad de producción. Por consiguiente, por la misma razón que no debemos gravar á nadie, porque aumente la riqueza de un país trayendo á él cosas útiles, tampoco debemos gravar á nadie porque acreciente la riqueza de ese país produciendo dentro de él cosas útiles. Así el principio del librecambio requiere no sólo la abolición de los impuestos indirectos, sino también la de todos los impuestos directos sobre las cosas producidas por el trabajo. En una palabra, requiere que permitamos el libre juego de los naturales estímulos de la producción, ó sea la posesión y disfrute de las cosas producidas, no estableciendo impuesto alguno sobre la producción, acumulación ó posesión de la riqueza, entendiendo por riqueza las cosas producidas por el trabajo, y dejando á cada cual libertad para cambiar, dar, gastar ó guardar.

Este es el verdadero librecambio. Disminuído

hasta convertirlo en una simple reforma fiscal, la armonía y belleza del librecambio se obscurecen, su fuerza moral se pierde; no puede manifestarse su eficacia en el remedio de los males sociales, ni puede señalarse la injusticia y falsedad de la protección. La ley divina del internacionalismo se convierte en una simple cuestión financiera, y apela únicamente á la inteligencia, no al corazón; al bolsillo, no á la conciencia. Es imposible que un sencillo problema fiscal promueva aquel entusiasmo, que es el único impulso capaz de movernos á luchar contra intereses poderosos.

Este librecambio pleno y verdadero ya ha tenido su puesto en la historia económica del mundo. Librecambistas de ese linaje fueron los fisiócratas franceses; lo que no han sido aún los librecambistas ingleses, discípulos de Adam Smith. Los fisiócratas franceses encerraban en su proposición práctica, consistente en el impuesto único, el sólo medio por el cual el principio del librecambio podía ser llevado hasta su conclusión lógica, esto es: hasta la libertad, no sólo del comercio, sino de todas las demás formas y modos de producción, haciendo plenamente libre el acceso á aquel factor natural que es indispensable para toda producción. Ellos fueron los autores del lema «*laissez faire, laissez passer*», que los ingleses han adulterado, limitándolo á la frase «*laissez faire*», «*let things alone*».

XV

LAS CADENAS DEL TRABAJO

Apariencias que justifican la protección al trabajo. — El trabajador necesita del patrono porque carece de tierra. — El trabajador sin tierra tiene que aceptar salarios de hambre. — La demanda de trabajo está en las mismas necesidades que satisface. — La oferta de trabajo siempre corresponde y nunca excede á la verdadera demanda. — Entre la oferta y la demanda se interpone hoy un obstáculo. — Ese obstáculo es el monopolio de los elementos naturales. — Sin este monopolio los trabajadores podrían emplearse á sí propios y desaparecería la miseria. — El monopolio de la tierra hace de la posibilidad de trabajar un privilegio. — La propiedad privada de la tierra es, pues, la cadena del trabajador. — El derecho del trabajador no es exigir ni alterar el salario, sino disponer de tierra para poder trabajar.

Los hechos que, aparentemente, obligan á dar protección al trabajo, son: que el trabajador necesita acudir á otra persona, un patrono, para que le proporcione empleo; que el trabajador tiene que entregar su trabajo al patrono por un salario que sólo le permite una mísera existencia.

¿Por qué ocurren estos hechos? ¿Por qué el trabajador no puede emplearse á sí propio, y por qué

ha de resignarse á trabajar por salarios insuficientes?

El trabajador no puede emplearse á sí propio porque carece de tierra, porque le es negado el acceso á este elemento natural, sin el que no puede ejercitarse trabajo alguno. Y esta negativa del acceso libre á la tierra es una violación de su derecho natural como hombre. El derecho natural que cada hombre tiene no es el de pedir empleo ó salarios á otro, sino el de emplearse á sí propio, el de aplicar su propio trabajo al depósito inexhausto que el Creador ha establecido en la Tierra y ha puesto á disposición de todos los hombres para que éstos, mediante su trabajo, satisfagan sus propias necesidades. Si ese depósito estuviera abierto, como lo estaría por el impuesto único, la demanda natural de trabajo se mantendría equilibrada con la oferta; esto es, el hombre que vendiera trabajo y el hombre que lo comprara, serían librecambiantes en provecho recíproco, y toda causa de lucha entre trabajador y patrono desaparecería. Así también, pudiendo todos los hombres emplearse á sí propios, si lo hubieren menester, no necesitarían solicitarlo de un patrono, no recibirían el trabajo como una dádiva ni se someterían á salarios míseros, porque nadie se avendría á trabajar para otro por menos de aquello que pudiera ganar trabajando para sí mismo, con lo cual los salarios se mantendrían en su nivel justo, y las relaciones entre trabajador y patrono se regularían por el interés y la conveniencia mutuos.

La falta de libre acceso á la tierra obliga al tra-

bajador á buscar un patrono. ¿Pero qué es lo que faculta á éste para imponer al trabajador un salario mísero, que éste en condiciones de libertad rechazaría, pero que en las condiciones actuales se ve obligado á aceptar? Esto es, ¿cuál es la cadena que esclaviza al trabajador y lo sujeta al patrono? Se dice que el trabajador ha de sucumbir, porque la oferta de brazos es superior á la demanda, y la ley de la oferta y la demanda rige al salario. Pero, evidentemente, estos términos «oferta y demanda» de trabajo son proporcionales. La oferta del trabajo es en todas partes la misma—siempre vienen al mundo dos manos con una boca, veintiún varones por cada veinte hembras;—y mientras los hombres necesiten cosas que sólo el trabajo puede procurarles, tiene que existir demanda de ese trabajo para producirla. Hablamos de «falta de trabajo»; pero, evidentemente, no puede escasear el trabajo mientras continúe la necesidad que sólo por el trabajo puede ser satisfecha, y mientras la gente padece carencia de cosas que el trabajo produce no puede haber excesiva oferta ni escasa demanda de trabajo. La desarmonía entre esa oferta y esa demanda tiene que consistir en que hay algo que impide á la primera satisfacer la segunda; en que en alguna parte hay un obstáculo que impide al trabajo producir las cosas que los trabajadores necesitan.

No puede haber falta de trabajo. Tomad cualquiera de esas muchedumbres de hombres ociosos á quienes les parece, aunque nunca han oído hablar de Malthus, que sobra gente en el mundo.

En su propia miseria, en las necesidades de su angustiada mujer, en las peticiones de sus hijos, quizá acosados por el hambre y el frío, hay bastante demanda de trabajo, ¡el cielo lo sabe!; y en sus manos, en sus propias manos, prontas al trabajo, está la oferta. Con esta oferta de sus brazos satisfaría la demanda de sus seres queridos. Si viviera en una isla solitaria, aunque privado de todas las enormes ventajas que la cooperación, la asociación y la maquinaria que existen en una sociedad civilizada da á las facultades productoras de los hombres, las dos manos de ese obrero llenarían las bocas y abrigarían las carnes de sus deudos. Eso lo haría en una isla solitaria; sin embargo, en una sociedad civilizada, allí donde la facultad de producir ha alcanzado su más alto grado de desarrollo, no puede hacerlo. ¿Por qué? ¿No es patente, no es visible que en la isla solitaria podría hacerlo, porque tiene libre acceso á las materias y á las fuerzas de la Naturaleza, y en la sociedad civilizada no puede hacerlo, porque ese libre acceso le es negado?

Así, pues, la demanda de trabajo y la oferta de trabajo son siempre iguales y correlativas. Si esta oferta no satisface aquella demanda: si de un lado hay necesidades, ó sea demanda de trabajo sin satisfacer, y de otro lado hay fuerza productora para satisfacer aquéllas, ó sea oferta de trabajo, que no encuentra empleo, es porque entre una y otra se interpone el monopolio de los elementos naturales ó tierra, obtenido por unos hombres en su propio provecho y en perjuicio del resto de los hombres

desposeídos, para obligar á éstos á que si quieren trabajar hayan de hacerlo por un mísero salario. Es evidente. ¿Por qué tienen que trabajar los hombres (1) por tan bajos salarios? Porque si los pidieran más altos habría multitud de hombres, ahora parados, que estarían dispuestos á ocupar sus plazas. Esta masa de hombres parados es la que obliga á los trabajadores á entablar una fiera competencia entre ellos mismos, competencia que abate los salarios hasta el nivel de una mísera subsistencia. Pero esos hombres parados, ¿por qué no pueden encontrar empleo? ¿Hay cosa tan extraña como ésta, de que un hombre que quiere trabajar no pueda hacerlo?.. Si los hombres no pueden encontrar patrono, ¿por qué no se emplean á sí propios? No se emplean, porque han sido arrojados del elemento sobre el cual puede ejercitarse únicamente el trabajo humano, la tierra. Y así, los hombres son obligados á disputarse los salarios de un patrono, porque les han sido robadas las posibilidades naturales de emplearse á sí propio, porque no pueden encontrar un pedazo del mundo de Dios sobre el cual trabajar sin pagar á alguna otra criatura humana por el privilegio de hacerlo.

Y como esta posibilidad de trabajar se convierte así en un privilegio que otra persona otorga, aplaudimos á los que conceden ese privilegio y los consideramos como bienhechores públicos, porque «proporcionan trabajo». Hablamos constantemente como si dar trabajo fuera el mayor bien que pue-

(1) *El crimen de la miseria.*

de hacerse á una sociedad. Juntando cuanto se ha dicho y escrito acerca de esto, deberíamos creer que la causa de la miseria está en que no hay bastante trabajo para toda la gente, y que si Dios hubiera hecho las rocas más duras, el suelo más estéril, el hierro tan escaso como el oro y el oro tan raro como los diamantes; y si los barcos naufragasen y las ciudades se incendiaran con frecuencia, habría menos miseria, porque habría más trabajo que hacer.

Esa competencia, producida por condiciones sociales contrarias á los derechos naturales, esto es, por el monopolio de la tierra, es la verdadera cadena del trabajador, la causa de su esclavitud, la que lo somete á un salario mísero. Pero las doctrinas que procuran real ó aparentemente proteger al trabajador, aspiran á elevar el salario de éste, en vez de aspirar á restituirle sus derechos naturales. El trabajador no tiene derecho á un salario más alto; tiene derecho á la libertad de la tierra. Se afirma el derecho de los trabajadores á que les den trabajo (1), y su derecho á percibir de los patronos un cierto salario. Tales derechos no existen. Nadie tiene derecho á pedir á otro empleo, ni á pedirle salarios más altos de los que el otro quiera darle, ni hacer de manera alguna presión sobre otro para obligarle á que contra su voluntad eleve los salarios. No hay razón moral que justifique tales demandas hechas por los trabajadores á los patronos, como tampoco la habría para que los tra-

(1) La condición del trabajo.

bajadores fuesen obligados á trabajar en beneficio de los patronos cuando aquéllos no quieran hacerlo, ó aceptar salarios inferiores á los que quieren pedir. El derecho natural de los trabajadores es el de poder emplearse á sí propios por el libre acceso á la tierra. Y este derecho natural sólo puede serle asegurado por el impuesto único.

XVI

EL DERECHO Á LA TIERRA

Derecho de todos los hombres á la tierra: su fundamento natural.—Ilegitimidad moral de toda aprobación de la tierra. La tierra no puede adquirirse por derecho de ocupación.—El derecho del primer ocupante es el limitado por los derechos iguales de los demás hombres.—Fundamento del derecho de propiedad.—El justo título de propietario se deriva del título de productor.—Cualquier otro título de propiedad es incompatible con éste.—La Naturaleza sólo da al trabajo.—Lo que uno posee sin producirlo ó recibirlo legítimamente del productor, lo roba á su verdadero dueño, ó sea á quien lo produce. La ley no hace legítima la propiedad.—La propiedad legal puede ser inmoral.—Es inmoral toda propiedad de algunos hombres sobre las cosas creadas por Dios, que pertenecen á todos.—Negar la legitimidad de la propiedad privada de la tierra es defender el verdadero derecho de propiedad sobre las cosas producidas por el trabajo.—Confusiones dimanadas de los prejuicios.—La propiedad privada de la tierra y la propiedad privada de los esclavos.—La propiedad de la tierra y la ley moral son incompatibles.

Llegamos de este modo á establecer que la causa de los desarreglos sociales y de la miseria, con todas las perniciosas consecuencias que de ésta se derivan, está en el monopolio que la propiedad

privada de la tierra permite á unos ejercer en perjuicio de otros. Analicemos la legitimidad moral y jurídica de ese derecho de propiedad sobre la tierra.

Si todos nosotros estamos aquí por igual permisión del Creador, todos nos hallamos aquí con igual título al disfrute de los dones de Aquél, con igual derecho al uso de cuanto á la naturaleza tan imparcialmente ofrece. Este derecho es natural é inalienable; un derecho adscripto á cada ser humano á su entrada en el mundo, y que mientras tal ser permanezca en el mundo, sólo puede ser limitado por los derechos iguales de los demás. No hay en la Naturaleza cosa que se parezca á un feudo territorial. No hay sobre el planeta poder alguno que pueda justamente adjudicar la exclusiva propiedad de la tierra. Aunque todos los hombres existentes se juntaran para regalar á uno sus derechos iguales, no podrían transferir los derechos de aquellos que han de sucederles. Porque, ¿qué somos sino inquilinos de un día? ¿Hemos fabricado nosotros la Tierra para que podamos determinar los derechos de quienes después de nosotros han de habitarla á su vez? El Todopoderoso, que creó la Tierra para el hombre y el hombre para la Tierra, la ha vinculado á todas las generaciones de los hijos de los hombres por un decreto escrito sobre la estructura de todos los seres, un decreto que ningún acto humano puede derogar y que no prescribe nunca. Sean cuantas fueren las ejecutorias escritas, sea cuán larga fuere la posesión, la justicia natural no puede reconocer en hombre alguno

un derecho á la posesión y disfrute de la tierra que no sea igualmente el derecho de todos sus semejantes.

El derecho de primer ocupante no da título justo para la apropiación exclusiva de la tierra. El primer llegado á un banquete ¿tiene derecho á volcar todas las sillas y proclamar que ninguno de los otros invitados participara de los manjares prevenidos, á menos que se ponga de acuerdo con él? El primer hombre que presenta un billete en la puerta de un teatro y entra ¿adquiere por esta prioridad el derecho de cerrar las puertas y hacer que la representación sea para él tan sólo? El primer pasajero que entra en un vagón ¿tiene el derecho de desparramar su equipaje sobre todos los asientos y obligar á los pasajeros que vengan después de él á que se queden de pie? Pues los casos son perfectamente iguales. Nosotros, los habitantes de la tierra, llegamos y partimos, invitados á un banquete continuamente servido, espectadores y partícipes en una fiesta donde hay un sitio para todo el que llega, pasajeros de estación á estación en un orbe que gira al través del espacio. Nuestro derecho para tomar y poseer no puede ser exclusivo: tiene que hallarse limitado en todas partes por los derechos iguales de los demás. Lo mismo que el viajero en un coche del ferrocarril puede tomar todos los asientos que quiera hasta que vengan otros pasajeros, así el colono puede tomar y usar tanta tierra como quiera hasta que sea necesaria para otro, y esta necesidad es un hecho que se manifiesta adquiriendo la tierra un valor.

Cuando ese caso llega, los derechos del primer colono tienen que ser limitados por los iguales derechos de los demás, sin que ninguna prioridad de apropiación pueda atribuirle un derecho que menoscabe los que igualmente tienen los otros.

La ocupación no es nunca título justo para la propiedad. ¿Cuál es la base justa de ésta? ¿Qué es lo que autoriza á un hombre para decir, con justo título respecto de una cosa, «es mía»? ¿De dónde nace este sentimiento de propiedad que hace á un hombre reivindicar su derecho contra todo el mundo? ¿No es primeramente el derecho de un hombre sobre su propia persona, sobre el uso de sus facultades y sobre los frutos de sus propios esfuerzos? Así como un hombre se pertenece á sí propio, así le pertenece su trabajo cuando toma una forma concreta en un producto de él.

Por tanto, no puede haber justo título para la propiedad de nada si no se deriva del título de productor y no se funda en el nativo derecho del hombre á sí propio, verdadero cimiento del derecho de propiedad. No puede haber otro título justo, por dos razones: una, que no hay otro derecho natural del que pueda deducirse otro título, y la otra, que el reconocimiento de otro título es incompatible con ese y los destruye. He aquí dos sencillos principios, ambos axiomáticos, que trazan los verdaderos límites del derecho de propiedad: 1.º Todos los hombres tienen derechos iguales al uso y disfrute de los elementos suministrados por la naturaleza; 2.º Cada hombre tiene derecho exclusivo al uso y disfrute de lo producido

por su propio trabajo. Esos dos principios no son antagónicos, antes al contrario, se complementan recíprocamente, porque para garantir plenamente el derecho individual de propiedad al producto del trabajo es absolutamente indispensable tratar los elementos naturales como propiedad común.

La Naturaleza no reconoce propiedad ni intervención reguladora humana sino como resultado del trabajo. De ningún otro modo pueden ser extraídos los tesoros de la tierra, dirigidos sus poderes ó utilizadas ó reguladas sus fuerzas. Aquella no establece distinción entre los hombres, sino que para todos es absolutamente imparcial. Ignora la diferencia entre dueño y esclavo, rey y súbdito, santo y pecador. A todos los hombres los considera por igual, y todos tienen iguales derechos ante ella. No acepta más invocación que la del trabajo, y ésta sin mirar al que lo invoca. Si un pirata despliega las velas de su barco al viento, éste las hincharía, lo mismo que hincharía las de un pacífico barco mercante ó la de un buque de misioneros; si un rey y un hombre vulgar caen al agua, ninguno puede mantener su cabeza encima de ella, sino nadando; los pájaros no acudirán al lazo puesto por el propietario del suelo, más rápidamente que al puesto por el cazador furtivo; el pescado morderá ó no el anzuelo ajeno en absoluto á que le sea ofrecido por un buen chico que asiste á la escuela hasta los domingos, ó por un muchacho malo que hace novillos; el grano crecerá tan sólo cuando el suelo esté preparado y la semilla sembrada; el mineral saldrá de la mina úni-

camente al llamamiento del trabajo; el sol calienta y la lluvia cae lo mismo sobre el justo que sobre el injusto. Las leyes de la Naturaleza son decretos del Creador. En ellas está escrito que no se reconocerá más derecho que el del trabajo, y también en ellas está escrito concisa y claramente el derecho igual de todos los hombres al uso y disfrute de la Naturaleza, á usar ésta por el trabajo y á recibir y poseer la recompensa. Así, pues, como la Naturaleza solo da al trabajo, el único título á la posesión exclusiva es el ejercicio del trabajo productor.

El mero hecho de que la ley considere propiedad privada una cosa, no lo convierte en legítimo derecho. La autoridad del Estado no alcanza á dar sanción moral á aquello que por sí mismo no la tiene; el Estado ha hecho muchas veces materia de propiedad cosas que no sólo no lo eran justamente, sino que entrañaban la violencia y el robo. Además, la propiedad privada no es de una sola especie, como no lo es el matrimonio. El verdadero matrimonio, conforme á la ley de Dios, no justifica la poligamia, ni la poliandria, ni los matrimonios incestuosos, todo lo cual, sin embargo, está permitido en algunos países por las leyes civiles. Pues lo mismo que puede haber matrimonio legal pero inmoral, puede haber propiedad privada admitida por las leyes, pero inmoral.

Inmoral es toda propiedad privada sobre las cosas creadas por Dios, equiparándolas á las producidas por el trabajo, porque eso es menoscabar y negar los verdaderos derechos de propiedad.

Cuando un hombre se ve obligado á pagar á otro hombre por el uso del Oceano, del aire, del calor solar ó del suelo, todo lo cual se comprende en el vocablo tierra, dando á este hombre parte de los productos del trabajo de aquél, el que paga es privado de una parte de su propiedad legítima, y, por consiguiente, robado.

De aquí que resulte absurdo llamar á los que niegan la legitimidad de la apropiación privada de la tierra, enemigos del derecho de propiedad. Todo lo contrario: guardadores y defensores del verdadero derecho de propiedad, del derecho íntegro de cada hombre á la totalidad de los productos del trabajo. La razón de esa falsa visión de la actitud que con respecto á la propiedad guardan los *single-tax*, es la misma que en tiempos aun cercanos, hacía que nueve décimas partes del buen pueblo de los Estados Unidos, tanto del Norte como del Sur, considerasen enemigos del derecho de propiedad á los abolicionistas de la esclavitud; la misma razón que hacía que hasta Juan Wesley considerase al contrabandista como un ladrón y al aduanero que confiscaba los bienes pertenecientes á otros hombres como un defensor de la ley y del orden. Y es que donde las violaciones del derecho de propiedad han sido sancionadas durante mucho tiempo por la costumbre y por la ley, es inevitable que quienes verdaderamente afirman y defienden el derecho de propiedad, sean considerados al principio como enemigos de ésta; porque bajo tales circunstancias, la idea de la propiedad se confunde y obscurece y llega á pensarse que es

propiedad legítima, lo que real y positivamente constituye una violación de la verdadera propiedad.

Pero la propiedad privada de la tierra es una violación de los verdaderos derechos de propiedad, como lo era la propiedad corporal de los esclavos. Ambas son diferentes formas del mismo latrocinio, dos procedimientos que han permitido, torciendo el recto juicio de los hombres, que los fuertes y los astutos escapen al divino mandato del trabajo, mientras obligan á él á los demás. Aspiramos á suprimir la institución de la propiedad privada de la tierra, sin que los defensores de ésta puedan hacernos reproche, ni amparándose en la ley humana, ni amparándose en la ley moral. Si dicen que la tierra es propiedad justa porque así lo ha hecho la ley humana, no pueden llamar defensores del robo á quienes sencillamente de-ean cambiar esa ley. Mas para alegar que un cambio de esa naturaleza en la ley humana sería un robo, es preciso que antes demuestren que, con independencia de la ley escrita, la tierra es propiedad justa ante la ley moral.

XVII

LA PROPIEDAD DE LA TIERRA Y LA ESCLAVITUD DEL HOMBRE

Propiedad de la tierra y esclavitud del hombre. — Su identidad. — Ejemplo de Robinsón Crusoe y el negro Viernes. — La propiedad de la tierra es una forma de la esclavitud más provechosa para el amo y más cruel para el esclavo. — Adquirir la tierra es esclavizar las generaciones futuras. — Los crímenes de la esclavitud moderna. — La esclavitud económica, originada por la propiedad de la tierra, engendra la tiranía política. — Efectos de esta esclavitud sobre el espíritu de las razas. — « Los elefantes, locos de orgullo ».

La propiedad de la tierra es equivalente á la propiedad del hombre. Cuando hay una clase de hombres dueños de la tierra y otra de hombres desposeídos de ella, hay una casta de señores y otra casta de esclavos, exactamente lo mismo que cuando el cuerpo del hombre era propiedad privada.

Robinsón Crusoe tomó á Viernes como esclavo suyo (1). Supongamos, sin embargo, que en vez

(1) Problemas sociales.

de tomar á Viernes como esclavo suyo, Robinsón Crusoe le hubiera dado la bienvenida como hombre y hermano, le hubiera leído la declaración de Independencia y la proclama de Emancipación y la enmienda décima quinta, y le hubiera informado de que era un ciudadano libre é independiente, con facultades para votar y tomar un oficio, pero que al mismo tiempo hubiera puesto en su noticia también que aquella isla era propiedad privada y exclusiva de Robinsón Crusoe. ¿Cuál hubiera sido la diferencia? Puesto que Viernes no podía volar por el aire ni marcharse nadando al través del mar; puesto que si vivía tenía que vivir sobre la isla, hubiera sido en un caso tan esclavo como en el otro. La propiedad de Robinsón sobre la isla era equivalente á la propiedad sobre Viernes.

Pero, evidentemente, la propiedad de la tierra es una forma de la esclavitud, mucho más conveniente para los señores que la propiedad de la persona de los esclavos. Aquéllos no tienen ya que hostigar á sus esclavos para que trabajen, porque el hambre y el temor de padecerla son aguijones más eficaces que el látigo. Ya no tienen que molestarse en buscar otra aplicación á los brazos de los esclavos cuando las faenas del señor no los necesitan, ni en alquilarlos fuera ni gastar en mantenerlos cuando ya no puedan trabajar. Esta carga se ha arrojado sobre los hombros de los mismos esclavos. Y en cambio, el tributo que los amos arrancan al trabajo de los siervos parece un pago voluntario y justo. Aquéllos toman esa por-

ción del fruto del trabajo ajeno como su parte legítima, su honrada participación en los frutos de la producción, puesto que *ellos, ellos*, suministran la tierra. Y hasta se encuentran mal llamados economistas políticos, falsos predicadores de la ley cristiana, que también dicen eso.

Además, por estas distintas formas de la esclavitud, los amos obtienen una ganancia mucho mayor de la que podrían obtener por medio de la esclavitud directa. Si los ingleses acaudalados, que hacen grandes inversiones de capital en compra de tierras americanas, comprasen, en vez de éstas, ciudadanos americanos, no podrían apropiarse tanta parte del producto del trabajo de éstos como se apropian ahora, comprando la tierra y arrendándola á esos ciudadanos americanos que, por el privilegio de usarla, dan voluntariamente hasta la mitad de la cosecha producida por su trabajo. Si uno de esos capitalistas comprara 10.000 niños americanos, nacidos ó por nacer, esperando sacar de ellos gran provecho cuando pudieran trabajar, haría una locura; porque comprando ó cercando ahora un millón de acres de tierra, que no puede escaparse ni necesita ser alimentada, vestida y educada, el comprador de esa tierra tendrá dentro de veinte ó treinta años 10.000 americanos ya adultos, que estarán prontos á darle la mitad de todo lo que su trabajo pueda producir sobre aquellos acres, por el privilegio de sustentarse ellos y su familia con la otra mitad; esto es, ellos, hombres libres, pero sin tierra, darán al dueño de ésta más parte del producto de su

trabajo de la que le darían siendo sus esclavos.

Son, pues, dos formas idénticas de esclavitud: la de la tierra y la del hombre; pero no puede dudarse de que la esclavitud que hace de las personas propiedad privada, es más clemente que la esclavitud que resulta de la propiedad privada de la tierra. Las crueldades perpetradas bajo el sistema de la esclavitud corporal son más ostensibles y producen más indignación, porque son actos conscientes de los individuos. Pero del padecimiento del pobre bajo esta forma nueva de la esclavitud, más sutil y astuta, nadie parece responsable personalmente; y esta falta de una responsabilidad individual permite que pasen inadvertidas crueldades que el antiguo sistema de esclavitud no toleraría. Bajo la esclavitud que nace de la propiedad privada de la tierra, hay millones de seres humanos á quienes se agobia, se extenua, se les roba cuanto ilumina y embellece la vida; seres humanos á quienes se condena inexorablemente á la ignorancia, al embrutecimiento, á la infección, á la penuria física y moral; seres humanos á quienes empuja al crimen y al suicidio, no otro semejante suyo, sino una férrea necesidad, de la cual parece que nadie particularmente es responsable. Para encontrar en los anales de la vieja esclavitud horrores análogos á los que uno y otro día se suceden inadvertidos en el corazón de la civilización cristiana, sería preciso ir hasta los primeros tiempos de esa esclavitud ó á las crónicas de la barbarie conquistadora ó á las leyendas de los implacables suplicios de la Edad Media.

Y esta esclavitud económica que resulta de la propiedad privada de la tierra es la que encuentra su fórmula en la tiranía política. La general sujeción de los muchos á los pocos, que encontramos dondequiera la sociedad ha alcanzado cierto desenvolvimiento, contrastando con la substancial igualdad política, con la verdadera libertad y el sentido democrático propio de las sociedades primitivas, es el resultado ineludible de la consideración de la tierra como propiedad individual. La propiedad del suelo es la que en todas partes confiere la propiedad de los hombres que viven sobre él. Una esclavitud de esta índole es la que pregonan aun las perdurables pirámides y los colosales monumentos de Egipto, institución de la cual hay una tradición, vaga acaso, en el relato bíblico del hambre padecida cuando Faraón compró las tierras del pueblo. A una esclavitud de esta clase es á la que en el crepúsculo de la Historia, los conquistadores de Grecia redujeron á los habitantes indígenas de aquella Península, transformándolos en ilotas al hacerles pagar renta por sus tierras. El crecimiento de los latifundios ó grandes posesiones territoriales fué lo que trocó la población de la antigua Italia, desde una raza de infatigables agricultores cuyas robustas virtudes conquistaron el mundo, en una raza de suplicantes mendigos. Fué la conversión de la tierra en absoluta propiedad de los jefes lo que gradualmente cambió á los descendientes de los libres é iguales guerreros galos, teutones y hunos, en colonos y villanos y la que transformó los independientes

ciudadanos de las aldeas comunistas eslavas en los mujicks de Rusia y en los siervos de Polonia; la que instituyó el feudalismo de China y Japón idéntico al de Europa y lo que hizo á los altos jefes de la Polinesia más que absolutos dueños de sus conciudadanos. La raza indogermánica tiene su cuna en las tierras bajas de la India juntamente con los pastores y guerreros arios, según nos demuestra la filología comparada. Cómo aquellos altivos guerreros se han trocado en los suplicantes y gimientes hindues de nuestro tiempo, nos lo revela un verso sanscrito:

— A quien quiera que el suelo pertenece en cualquier tiempo, le pertenecen los frutos de aquél. Los blancos quitasoles y los elefantes locos de orgullo (de los Rajhas) son flores de la apropiación de la tierra.

XVIII

LA CAUSA DE LA MISERIA

La causa original de la miseria.— La tierra y las leyes mosaicas.— Error de la civilización moderna: sus consecuencias sociales.— La miseria contemporánea es la degradación y el embrutecimiento.— Imposibilidad de combatir esta causa aisladamente.— El hecho fundamental en la vida contemporánea es la propiedad de la tierra.— Relación necesaria entre la vida del hombre y los elementos naturales.— Frutos de la miseria.— Fracaso de todo remedio mientras subsista la propiedad privada de la tierra.— El maná y la libertad de la tierra.— Diferencias entre la propiedad de la tierra y la propiedad de las cosas fruto del trabajo.— La propiedad de la tierra implica un robo permanente.— El límite de este robo es lo indispensable para que no muera el robado.— El ladrón que pide cuanto queda.

Hemos llegado á precisar cuál es la causa fundamental de la persistencia de la miseria en medio de la abundancia: la propiedad privada de la tierra.

Buscad, llegando hasta la raíz, las causas que producen el hambre en medio de la abundancia (1), la ignorancia en medio de la cultura, la aris-

(1) *Moisés*, por Henry George.